

## Convenio Específico de Transferencia de Recursos - Ordenanza 136

“Convenio específico de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Madre Tierra en base a la Ordenanza 136 para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales para la ejecución del Proyecto “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de parroquialización de la parroquia Madre Tierra, Cantón Mera y provincia de Pastaza año 2026””.

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, representado legalmente por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, presidente del GADPR Madre Tierra, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR Madre Tierra”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPZ”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Mediante proyecto denominado: “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de parroquialización de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera y provincia de Pastaza, año 2026”, elaborado por el Mgs. Miguel Ángel Coro Shiguango, Técnico de Planificación GADPR Madre Tierra; revisado por la Ing. Lizbeth Paola Rivera Sarabia, Administradora de Proyectos / Convenios GADPR Madre Tierra y aprobado por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, presidente del GADPR Madre Tierra, el mismo que tiene por objetivo general:

*“Organizar, coordinar y ejecutar un evento público en la parroquia rural de Madre Tierra en cumplimiento con la ordenanza de apoyo a las efemérides parroquiales en la provincia de Pastaza”.*

- 2.2. **De la autorización del GADPR Madre Tierra:** Mediante Resolución No. 001-GADPRMT-CS-2026, de fecha 22 de enero de 2026, suscrita por los señores Sr. Cristóbal Santi Vargas, presidente del GADPR Madre Tierra, Tng. Leticia Rodas, Vice presidenta comisión Biofísico, Ing. Naldo Urquizo, 1re vocal GAD comisión Económico Productivo, Sr. Lizandro Vallejo, 2do. vocal GAD comisión Asentamientos Humanos, Sr. Pedro Moya, 3er. vocal GAD comisión Socio Cultural, Ing. Mónica Shiguango, Secretaria / Tesorera, documento en el cual se resuelve:

“(…) Mediante resolución de sesión ordinaria Nro. 001-GADPRMT-2026, en la cual el pleno de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra, resuelve lo siguiente: “APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR-Madre Tierra SR. CRISTOBAL SANTI PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA”, en el proyecto “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de parroquialización de la parroquia madre tierra, cantón Mera y provincia de Pastaza año 2026”. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, a los 22 días del mes de enero del 2026”.

2.3. **De la certificación POA del GADPR Madre Tierra:** Mediante Certificación POA Nro. 01-MC-POA-PLNFCION-GADPRMT-2026, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrita por el señor Mgs. Miguel Ángel Coro, Técnico de Planificación GADPR Madre Tierra, que al tenor señala:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025 aprobado constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: SOCIO – CULTURAL

PROGRAMA: Fortalecimiento cultural, social y étnico a nivel parroquial

PROYECTO: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EFEMÉRIDES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, EN CONMEMORACIÓN DEL SEXAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO”.

DESCRIPCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EFEMÉRIDES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, EN CONMEMORACIÓN DEL SEXAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO	750501	\$ 20,000.00

2.4. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR Madre Tierra:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 06-2026, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Mónica Shiguango, Secretaria Tesorera del GADPR de Madre Tierra, certifica:

“Que, dentro del Presupuesto Parroquial aprobado con fecha 10 de diciembre 2025, correspondiente al ejercicio económico 2026 existe disponibilidad de recursos necesarios para el proceso: PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026.

Hay que recalcar que este proceso se lo deberá realizar enmarcado en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en concordancia con el cronograma PAC”.

ITEM	AREA	PARTIDA	DEMOMINACIÓN	MONTO
1	COMPONENTE SOCIO CULTURAL	75.05.01	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	20,000.00

Son: VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS. Valor sin incluir IVA.

- 2.5. **Del formulario de solicitud de proyecto:** Mediante Solicitud de Proyecto, de fecha 27 de febrero de 2026, elaborado por Mgs. Miguel Ángel Coro Shiguango, Técnico de Planificación GADPR Madre Tierra; revisado por la Ing. Lizbeth Paola Rivera Sarabia, Administradora de Proyectos / Convenios GADPR Madre Tierra y aprobado por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, presidente del GADPR Madre Tierra, que en su parte pertinente señala:

*“14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la Parroquia Madre Tierra, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026. RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de “PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026”.*

- 2.6. **De la solicitud:** Mediante el Oficio No 045-PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, Presidente del GADPR Madre Tierra, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

*“(…) en mi calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, solicito respetuosamente la habilitación de la “Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales” con motivo de la conmemoración del Sexagésimo Sexto Aniversario de Parroquialización de Madre Tierra, a celebrarse del 16 al 21 de marzo de 2026”.*

- 2.7. **Del alcance a la solicitud:** Mediante Oficio Nro. 026- PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026 de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por el Sr. Cristóbal Santi Vargas, Presidente del GADPR Madre Tierra, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

*“Por medio de la presente emito un alcance al oficio ingresado con fecha 06 de febrero del 2026 con N.-41174-E, donde se ha realizado a las modificaciones sobre la “Ordenanza para el Apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las Parroquias Rurales”, con motivo que se ha realizado una reducción de presupuesto y se presenta el nuevo proyecto adjunto por el valor de \$10.000 mil dólares previa a la reunión establecida con los nuevos cambios dictadas por el Gobierno Nacional”.*

- 2.8. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificado Nro. 067-DDS-AB-2026, de fecha 19 de febrero del 2026, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos Guevara, Contador 1, que al tenor señala:

*“(...) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA- 2026 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobado mediante Ordenanza Provincial No. 148 ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, constan las siguientes actividades:*

**COMPONENTE:** ECONOMICO PRODUCTIVO  
**PROGRAMA:** DESARROLLO PRODUCTIVO  
**NOMBRE:** ORDENANZA EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS RURALES

RUBRO	PARTIDA	MONTO
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	F605.616.780104	10.000,00

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

- 2.9. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 06 de marzo de 2026, elaborado por la Lcda. Irene Simbaña Quishpi, Analista de Turismo 1, revisado y aprobado por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, que en su parte pertinente señala:

*“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base a proyecto “Programación Cultural, Productiva, Turística, Deportiva, Artes y Recreación por el Sexagésimo Sexto Aniversario de Parroquialización de la Parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, año 2026”, remitido a esta entidad mediante Memorando Nro. GADPPZ-RECEPCION-2026-41609-E y Oficio Nro. 026 PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, en alcance al Oficio Nro. 045-PRESIDENCIA-CS- GADPRMT-2026 y documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2026-41174-E, se ha procedido a la revisión técnica correspondiente, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales por parte del GAD Parroquial Rural Madre Tierra, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales” se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas”.*

- 2.10. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

- 2.11. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 333, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto del GADPPZ, certifica que existe la disponibilidad de los recursos económicos en el Presupuesto del año 2026, para la ejecución de la siguiente adquisición/contratación:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 333**

Transacción No: 432

Fecha: 05/03/2026

Responsable: POZO GUERRERO VALERIA

Identificación: Cédula 1600517674

Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO

SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

Proyecto: F605 ORDENANZA

Actividad: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	0322-M	27/02/2026	10,000.00

**DETALLE:**

ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMÉRIDES PARROQUIALES, para continuar con el proyecto "Programación cultural, productiva, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de Parroquialización de Madre Tierra, Cantón Mera y Provincia de Pastaza"

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

- 2.12. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-14264-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

*"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0234-M , mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Madre tierra respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro.GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14262-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD GADPR de Madre Tierra no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito correspondiente a las efemérides parroquiales".*

- 2.13. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0373-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*"(...) en respuesta al Documento No. GADPPZ-DTCD-2026-0369-M, una vez obtenida la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 333, por el valor de \$ 10,000 (diez mil dólares con 00/100), de acuerdo al POA-2026 de la Ordenanza Provincial No.136 apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales; y con la finalidad que se continúe con el proceso de transferencia de recursos de acuerdo al proyecto "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR EL SEXAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2026" En virtud de estos*

*antecedentes, se adjunta el Informe de Viabilidad y demás documentos habilitantes para la ejecución del proyecto en mención; así mismo, solicito comedidamente su AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo”.*

- 2.14. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0373-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

- 2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N° 075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su artículo 2, numeral 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Específico, que es “(...) *un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico*”. El artículo 3, de la norma ibidem establece que “(...) *los convenios deberán contener al menos las siguientes cláusulas, sin perjuicio de que se pudieren agregar otras, dependiendo de su especificidad, naturaleza jurídica o necesidad institucional: a. Comparecientes; b. Antecedentes; c. Objeto; d. Obligaciones de las partes; e. Monto total y forma de desembolsos, en caso de corresponder; f. Garantías, en caso de corresponder; g. Plazo; h. Terminación del convenio; i. Administración, liquidación y cierre; j. Solución de controversias; y, k. Otras según la naturaleza y alcance del convenio*”.
- 2.22. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su artículo 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

### 3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Madre Tierra, ejecute el proyecto: “*Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de parroquialización de la parroquia Madre Tierra, Cantón Mera y provincia de Pastaza año 2026*”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.
- 3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

#### 4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
  - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
  - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPR de Madre Tierra:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra se compromete a:
- 4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para ejecutar el proyecto presentado según Oficio Nro. 026- PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Cristóbal Santi, Presidente del GADPR MADRE TIERRA en alcance al oficio N°045-PRESIDENCIA CS-GADPRMT-2026 (GADPPZ-RECEPCION-2026-41174-E) denominado: “programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de parroquialización de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera y provincia de Pastaza, año 2026”.
  - 4.2.2. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural como lo estipula la ordenanza.
  - 4.2.3. En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Madre Tierra, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.
  - 4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
  - 4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
  - 4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
  - 4.2.7. EL GADPR de Madre Tierra, deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter

obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR de Madre Tierra, para que ejecute el proyecto denominado: “Programación cultural, productiva, turística, deportiva, artes y recreación por el sexagésimo sexto aniversario de parroquialización de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera y provincia de Pastaza, año 2026”; según el artículo 5 de la Ordenanza N° 136.

4.3.2. El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## 5. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VISIBILIZACIÓN DEL GADPPZ

5.1. La entidad ejecutora garantice la correcta difusión de la participación del Gobierno Provincial en los proyectos u obras ejecutadas, lo cual incluye, entre otros aspectos: 1 invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.

## 6. CLAUSULA SEXTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

6.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 333, detallada en el punto 2.11. del presente Convenio.

6.2. **Del financiamiento del GADPR de Madre Tierra:** El GADPR de Madre Tierra, se compromete a poner la contraparte por un monto de \$20.000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 06-2026, detallada en el punto 2.4, del presente convenio.

## 7. CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS

7.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## **8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO**

- 8.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de abril del año 2026.

## **9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 9.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 9.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
  - 9.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
  - 9.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
  - 9.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
  - 9.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## **10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 10.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Madre Tierra, a la Ing. Lizbeth Rivera, Administradora de procesos del GADPR de Madre Tierra, debidamente acreditada; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Lcdo. Pablo Escobar, Analista de Turismo 1.
- 10.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 10.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 10.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 10.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 10.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 10.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 10.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 10.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

- 10.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 10.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 10.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 10.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Madre Tierra, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Madre Tierra, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 10.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 11.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 11.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 11.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la

Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

### 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 13.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 13.2. **Del GADPR de Madre Tierra:** Dirección: Av. 22 de agosto y 19 de marzo, Teléfono: (03) 303 1155, Correo Electrónico: [junta\\_madretierra@hotmail.com](mailto:junta_madretierra@hotmail.com)
- 13.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220, Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### 14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 14.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 14.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
***Prefecto de la Provincia de Pastaza***  
*GAD Provincial de Pastaza*

---

Sr. Cristóbal Santi Vargas  
***Presidente***  
GADPR de Madre Tierra

<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
<b>Revisado por:</b>	Msc. Álvaro Hernán García Suarez Abogado 2 del GADPPz	